



CIRCULAR No.3073

EXP:9008/2011

mlp

Montevideo, 19 de octubre de 2011.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que le Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 68 de fecha 18 de octubre de 2011, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: la Resolución N° 15 del Acta N° 6 dictada por el Consejo Directivo Central el 26 de mayo de 2011 (Circular N° 22/2011);


RESULTANDO: que el citado acto administrativo establece los criterios para la concesión de pases en comisión en el ámbito de la ANEP;

CONSIDERANDO: que corresponde mencionar que las normas del CODICEN que se señalan en el Considerando I, fueron comunicadas en el ámbito de este Desconcentrado por Oficios N° 3107/07 y N° 660/08 (Acta 31-Resolución 60 del 31/5/07 y Acta 77 - Resolución 26 del 26/12/07 respectivamente);

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Da a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria





BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°22/22011

Por la presente Circular N° 22/2011, se comunica la Resolución N° 15, del Acta Ext. N° 6 de fecha 26 de mayo de 2011, que se transcribe a continuación:

VISTO: Las solicitudes de pases en comisión cursadas por distintos organismos de la Administración Central, Administración Descentralizada y Gobiernos Departamentales, respecto de funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: Que se entiende necesario establecer criterios para la concesión de pases en comisión en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

CONSIDERANDO: 1) Que el instituto de Pase en Comisión se encuentra regulado por la siguiente normativa:

- ✓ Ley 13.640 Art.31, Ley 14.106 Art.29 y D/L 14.189 Art.91.
- ✓ Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, Art.32, en la redacción dada por la Ley 17.556 de fecha 18 de diciembre de 2002, Art.67, con la modificación operada por la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en su Art.13.
- ✓ Art.47 y 52 de de la Ley 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006, ésta última reglamentada por Decreto N° 141/2007 de fecha 17 de abril de 2007.
- ✓ Art.50 de la Ley 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.
- ✓ Resolución N°000024/2006 de ONSC de fecha 9 de mayo de 2006.
- ✓ Resolución del CODICEN N°26, Acta N°77 de fecha 26 de diciembre de 2007.

✓ Resolución del CODICEN N°60, Acta N°31 de fecha 31 de mayo de 2007.

II) Que es necesario adoptar un criterio general para el otorgamiento de pases en comisión de funcionarios de esta Administración, a los distintos organismos del Estado;

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

- 1) Establecer los siguientes criterios generales para la concesión de pases en comisión:
 - a) Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente aplicable al instituto de pases en comisión, citada en el Considerando I) de la presente.
 - b) Para los pases en comisión con destino a las Intendencias, se establece un máximo de 5 (cinco) funcionarios por Intendente.
 - c) Para el caso de existir suscriptos convenios de Cooperación Técnica entre las Intendencias y la ANEP, el cupo máximo de funcionarios en comisión será de hasta 10 por Intendencia.
 - 2) Disponer que en caso de que se halle completo el cupo de pases en comisión y no exista suscripto Convenio de Cooperación, se hará saber a la Intendencia solicitante la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación que asegure una contraprestación equilibrada del Servicio entre las partes.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela Armatrati Saibene
Secretaría General

Trans/lb CLU